

Síntesis informativa

N° 3662 – Septiembre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5076

Reglamentación del incremento del monto mensual a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a partir de setiembre de 2021.

A través de las RG 5076, la Administración Federal de Ingresos Públicos, reglamenta los cambios en el impuesto a las ganancias, mediante los cuales se exime del gravamen a los salarios y/o haberes brutos de hasta \$ 175.000 y se establece el tratamiento a aplicar a los salarios y/o haberes brutos entre \$ 175.000 y \$ 203.000.

Entre las novedades más importantes podemos mencionar:

- 1) Se establecen precisiones respecto a la segunda cuota del SAC del período fiscal 2021 para los trabajadores cuya remuneración promedio del segundo semestre no supere los \$ 175.000.
- 2) Los nuevos montos a partir de los cuales se aplica el impuesto resultan de aplicación para las rentas devengadas a partir del 1/9/2021.
- 3) En los casos en que los empleadores hubieran realizado la liquidación de los haberes devengados en setiembre con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución general, la devolución del saldo a favor del trabajador deberá realizarse en el primer pago posterior que se le realice.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 27/09/2021.

RG (AFIP) 5080

Se extiende el plazo para adherir al Miniplan del impuesto a las ganancias y los bienes personales del año 2020.

Se extiende al 30/11/2021 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al plan para regularizar obligaciones de los impuestos a las ganancias y bienes personales

correspondientes al período fiscal 2020 sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER - Mini Plan, RG (AFIP) 4959-.

El beneficio mencionado solo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER.

La presente resolución entra en vigor a partir del día 30/09/2021.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos

RG (AFIP) 5078

Prórroga del plazo para que los titulares de billeteras electrónicas se inscriban en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

La AFIP extiende hasta el 31 de octubre de 2021 el plazo para que los sujetos titulares de las billeteras electrónicas realicen una nueva inscripción en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias” a fin de equiparar el tratamiento impositivo de las billeteras electrónicas a las cuentas que son abiertas en entidades financieras y de que pueda computarse en similares condiciones el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 29/09/2021.

Monotributo

RG (AFIP) 5079

Prorroga de los plazos previstos dentro Programa de Fortalecimiento y Alivio y del régimen de regularización para monotributistas.

La AFIP extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 el plazo para el cumplimiento de las siguientes situaciones:

1) Los sujetos que hubieren optado por permanecer en el régimen simplificado podrán ingresar las diferencias que resulten de detraer del componente impositivo de la máxima categoría, el componente impositivo ingresado junto con el monto adicional del impuesto integrado de acuerdo a lo previsto por la ley 27618, artículo 3, incisos a) y b), y por la resolución general (AFIP) 5003, artículo 1;

2) Los sujetos que entre el 1° de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 se excedieron en hasta un 25% del límite de los parámetros vigentes en el 2020 y que voluntariamente se inscribieron en el régimen general hasta el último día del mes siguiente al momento de ocurrida la causal de exclusión, podrán optar por ejercer la opción "Beneficio Contribuyente Cumplidor" a través del Sistema Registral si deciden acogerse a los beneficios de reducción del importe del IVA a depositar durante 3 años o por adherirse nuevamente al Régimen Simplificado a través del portal "Monotributo", sin necesidad de esperar 3 años [Ley 27.618, art. 4, incs. a) y b) y RG (AFIP) 5003, art. 3;

Por su parte, la AFIP extiende hasta el 20 de diciembre 2021 el plazo para comunicar las siguientes situaciones:

- 1) La presentación de las DDJJ de IVA correspondientes a los períodos fiscales vencidos hasta el mes de mayo de 2021 para poder determinar e ingresar el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias, considerando el crédito fiscal presunto y las deducciones en el impuesto a las ganancias que permite la ley 27618 en su artículo 6 [art. 5 de la RG (AFIP) 5003];
- 2) La presentación de las DDJJ de IVA de los meses de enero de 2021 a julio de 2021 para poder determinar e ingresar el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias, considerando el crédito fiscal pertinente y la deducción en el impuesto a las ganancias aplicable en relación con los ingresos máximos de la categoría en la que estaba inscripto en el monotributo que permite la ley 27618 en su artículo 7 [art. 6 de la RG (AFIP) 5003];
- 3) Aquellos contribuyentes que deben presentar DDJJ rectificativas de IVA con los beneficios previstos en la ley 27618 [art. 27, RG (AFIP) 5003].ç

Por último, la AFIP extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 el plazo para comunicar las siguientes situaciones:

- 1) Habiendo cumplido los requisitos adicionales para permanecer en el Régimen Simplificado, abonar la cuota especial, dependiendo de la categoría de revista (Ley 27.639, arts. 4 y 11; RG (AFIP) 5034, art. 1;
- 2) La adhesión al régimen de regularización de deudas para pequeños contribuyentes previsto en el Título V de la ley 27639.

Esta resolución entra en vigencia desde el día 30/09/2021.

Procedimiento Fiscal

R (TFN) 74/2021

El Tribunal Fiscal de la Nación dispuso el levantamiento de la feria extraordinaria desde el 4 de octubre de 2021.

El Tribunal Fiscal de la Nación acordó la adopción de nuevas medidas tendientes a asegurar el acceso al servicio de justicia a todas las personas intervinientes en el procedimiento jurisdiccional, para lo cual dispuso el levantamiento de la feria extraordinaria de los expedientes en soporte papel; la habilitación de atención al público, la cual se realizará mediante el otorgamiento de turnos; y el funcionamiento de la Mesa de Entradas virtual a partir del 4 de octubre de 2021.

Esta resolución entra en vigencia desde el día 28/09/2021.

Regímenes Especiales

R (MTESS) 996/2021

Se aprueba el Programa de Crédito Fiscal correspondiente al año 2021.

Se aprueba el Programa de Crédito Fiscal correspondiente al año 2021 que se implementará mediante la emisión de certificados de Crédito Fiscal a favor de las empresas y/o cooperativas de trabajo que desarrollen propuestas que podrán comprender la ejecución de la formación profesional y/o certificación de calidad.

Señalamos que los mencionados certificados de crédito fiscal serán destinados a la cancelación de obligaciones impositivas nacionales.

Esta resolución entra en vigencia desde el día 28/09/2021.

RC (SH - SF) 42/2021

Deuda pública: Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 28 de febrero de 2022.

La “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 28 de febrero de 2022”, emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 29/09/2021.

RG (AFIP) 5081

Prórroga del régimen de facilidades de pago para la cancelación de los aportes y contribuciones para los sujetos comprendidos en el Programa de asistencia a la cadena de producción de peras y manzanas.

Se prorroga al 30/11/2021 el plazo para solicitar la adhesión al régimen de facilidades de pago para la cancelación de los aportes y contribuciones de la seguridad social de los períodos vencidos entre los días 1 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021, ambas fechas inclusive, para aquellos sujetos comprendidos en el Programa de asistencia a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 30/09/2021.

RC (SH - SF) 43/2021

Deuda pública: “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 1 de abril de 2022”.

La “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Decreto 668/2019 con vencimiento 1 de abril de 2022”, emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 30/09/2021.

Impuestos provinciales

Chaco

RG (ATR Chaco) 2094/2021

Sustitución del sistema de pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se reemplaza el régimen de pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional del 10%, aplicable a contribuyentes con sede en otras provincias, que ingresen mercaderías para su comercialización en la Provincia de Chaco.

Al respecto, se modifican las alícuotas aplicables para realizar la liquidación del pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional del 10%, de acuerdo con la actividad que se trate:

- Comercialización de productos en general: 3%
- Comercialización de carnes: 1%
- Comercialización de productos primarios: 0,75%

Señalamos que la presente rige a partir del 27/9/2021.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 29/09/2021.

Córdoba

R (MF Cba.) 43/2021

Prórroga de la exención en el impuesto de sellos para determinados instrumentos.

Se extiende hasta el 30/11/2021 la exención del impuesto de sellos aplicable a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria -D. (Cba.) 217/2020-.

También se extiende hasta la referida fecha la exención aplicable sobre los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas mipymes -D. (Cba.) 252/2020-.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 30/09/2021.

Corrientes

RG (DGR Corrientes) 219/2021

Adhesión al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación - NAES.

Se dispone la adhesión de la Provincia de Corrientes, a partir del 1/9/2021, al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- [RG (CA) 7/2017 modif. por la RG (CA) 12/2017], para su aplicación a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se aprueba la tabla de conversiones entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) y el Nomenclador de Actividades de la Provincia de Corrientes -RG (DGR Corrientes) 10/2002- que contiene las alícuotas, impuestos mínimos y regímenes aplicables a cada código de actividad.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 30/08/2021.

Catamarca

DG (ARCA Catamarca) 41/2021

Prórroga de declaración jurada anual 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se considera presentada en tiempo y forma hasta el 29 de octubre de 2021, inclusive, la declaración jurada informativa anual del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales, correspondiente al período fiscal 2020. La mencionada declaración jurada deberá realizarse a través del sitio web <https://dgrentas.arca.gob.ar/>, ingresando con Clave Fiscal, la cual estará disponible a partir del día 11/10/2021 inclusive.

Esta disposición entra en vigencia a partir del día 21/09/2021.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1602/2021

Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes directos y de Convenio Multilateral.

Se unifica y compila en un solo cuerpo normativo los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes directos y los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, adecuando los mismos al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias -SIRCREB-, aplicable sobre los importes que sean acreditados en pesos o moneda extranjera en cuentas abiertas en entidades financieras.

RG (DPR Jujuy) 1603/2021

Incorporación de las deudas en instancia de ejecución fiscal al régimen especial de facilidades de pago.

Se adecua el Régimen Especial de Facilidades de Pago al que podrán acceder los contribuyentes y/o responsables que posean deudas que se encuentren con título ejecutivo en cualquiera de sus etapas de cobro -RG (DPR Jujuy) 1293/2012-.

En ese orden, se excluyen del presente régimen, las deudas de agentes de retención, percepción y recaudación por gravámenes que hubieran omitido retener, percibir y/o recaudar, o que retenidos, percibidos y/o recaudados, dejaron de ingresar al Fisco provincial.

Asimismo, se incrementa de 12 a 24 la cantidad de pagos, el monto del anticipo pasa a ser del 20% y se adecuan las tasas de interés por financiación, que serán de entre el 2,5% y el 3%, dependiendo del número de cuotas solicitadas.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 20/09/2021.

Salta

RG (DGR Salta) 14/2021

Implementación del servicio web Autoliquidación Impuesto de Sellos / Tasa Retributiva de Servicios.

Se implementa el servicio web Autoliquidación Impuesto de Sellos / Tasa Retributiva de Servicios, al que se accederá ingresando con clave fiscal a la página web de la Dirección

General de Rentas -www.dgrsalta.gov.ar.

El mencionado servicio será de carácter opcional hasta el 31/12/2021, y a partir del 1/1/2022 el servicio web será de carácter obligatorio.

Asimismo, el presente servicio de autoliquidación estará disponible inicialmente para los siguientes instrumentos:

- 1- Órdenes de pago abonadas por la Provincia, Dependencias o Reparticiones
- 2- Pagaré
- 3- Sellado de actuación por cada foja de expediente administrativo
- 4- Órdenes de compra que en su emisión perfeccionen contrato
- 5- Órdenes de compra de organismos oficiales
- 6- Contratos de compraventa de granos, cereales y oleaginosas..

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 28/09/2021.

Santiago del Estero

R (ME. Sgo. del Estero) 5010/2021

Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020.

Se prorroga hasta el 10/12/2021 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020 -L. (Sgo. del Estero) 7302-.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 81/2021

Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (ME) 1243-3/2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma en sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30/9/2021 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2021, según la obligación de la que se trate.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 28/09/2021.